

1687 ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Pirelli, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Pirelli, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 16 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Pirelli, S. A.», por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la importación de diversas materias primas y la exportación de conductores eléctricos aislados con funda continua, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1688 ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Montubo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Montubo, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 29 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Montubo S. A.», por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de tubos de acero soldado, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1689 ORDEN de 5 de diciembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», por Orden de 29 de julio de 1975, posteriormente ampliada, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación e importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y ampliaciones posteriores por Ordenes de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), de 11 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y de 6 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), para la importación de diversos productos y la exportación de interruptores diferenciales y transformadores, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica F. de Roda, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Cámara Industria, 9, Móstoles, Madrid, por Orden ministerial de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y ampliaciones posteriores por Ordenes de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), de 11 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciem-

bre) y 6 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), en el sentido de incluir los siguientes nuevos productos de importación y exportación:

A) Exportación de interruptores diferenciales D4 y DM4, de 40 A. de intensidad nominal, sensibilidad 0,03 A y cuatro polos (P. A. 85.19.F).

A.1. Importación de:

A.1.1. Desconectores por el sistema de desmagnetización, de potencia de actuación de 200 VA, tipo PKA, número identificador 1904102 (P. A. 85.19.F).

A.1.2. Núcleos magnéticos toroidales, de medidas 23,5 por 11,5 - 0,1 por 20 milímetros, o 23,5 por 11,5 - 0,1 por 23 milímetros, marcas «Vacoperm 100» «Permimphy», «Hyperox» y similares (P. A. 85.01.L-2).

A.1.3. Núcleos magnéticos toroidales, de medidas 24 por 11,5-0,1 por 23 milímetros, marca «Ultraperm 10» o similares (partida arancelaria 85.01.L-2).

A.1.4. Hilos de cobre esmaltado con barniz especial ML-Polyimid, tipo X, de 2,2 milímetros de diámetro (P. A. 85.23.B-1).

A.2. Equivalencias: Se considerarán equivalentes entre sí los núcleos magnéticos toroidales de los apartados A.1.2. y A.1.3, a condición de que el interesado se acoja exclusivamente, en lo que se refiere a estos productos, al sistema de devolución de derechos arancelarios, ya que es el único sistema de que pueden ser objeto las partes o piezas terminadas importadas, u otras equivalentes autorizadas, incorporadas al producto exportado.

A.3. Módulos contables: Por cada 100 interruptores de las características indicadas en el apartado A) que se exporten, se podrán importar los siguientes productos en las cantidades y condiciones que a continuación se indican:

A.3.1. 100 desconectores de las características indicadas en el apartado A.1.1. El interesado podrá acogerse al sistema de reposición con franquicia arancelaria o al de devolución de derechos, pero no podrá acogerse al sistema de admisión temporal, por tratarse de partes o piezas terminadas.

A.3.2. 100 núcleos magnéticos toroidales de las características indicadas en los apartados A.1.2 o A.1.3.

El interesado sólo podrá acogerse al sistema de devolución de derechos, ya que es el único sistema de que pueden ser objeto las partes o piezas terminadas importadas, u otras equivalentes, incorporadas al producto exportado.

A.3.3. Una cantidad en kilogramos netos de hilo de cobre esmaltado de las características indicadas en el apartado A.1.4. igual a la realmente contenida en el producto exportado.

El interesado podrá acogerse al sistema de reposición con franquicia arancelaria al de admisión temporal, o al de devolución de derechos arancelarios.

A.4. No existen porcentajes de pérdidas.

A.5. El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, todas las características necesarias para identificar el modelo de producto exportable, así como el número y características de los núcleos magnéticos toroidales y de los desconectores realmente incorporados, y el peso neto y características del hilo de cobre esmaltado realmente contenido a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

A.6. Los productos importados, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

B) Exportación de interruptores diferenciales D4 y DM4, de 6 a 32 A. de intensidad nominal, sensibilidad 0,03 A. y cuatro polos (P. A. 85.19.F).

B.1. Importación de:

B.1.1. Desconectores por el sistema de desmagnetización, de potencia de actuación de 200 VA, tipo PKA, número identificador 1904102 (P. A. 85.19.F).

B.1.2. Núcleos magnéticos toroidales, de medidas 23,5 por 11,5 - 0,1 por 20 milímetros, o 23,5 por 13 - 0,1 por 23 milímetros marcas «Vacoperm 100», «Permimphy», «Hyperox» o similares (P. A. 85.01.L-2).

B.1.3. Núcleos magnéticos toroidales, de medidas 19 por 13-0,1 por 23 milímetros marca «Ultraperm 10» o similares (partida arancelaria 85.01.L-2).

B.2. Equivalencias: Se considerarán equivalentes entre sí los núcleos magnéticos toroidales de los apartados B.1.2 y B.1.3, a condición de que el interesado se acoja exclusivamente, en lo que se refiere a estos productos, al sistema de devolución de derechos arancelarios, ya que es el único sistema de que pueden ser objeto las partes o piezas terminadas importadas, u otras equivalentes autorizadas, incorporadas al producto exportado.

B.3. Módulos contables: Por cada 100 interruptores de las características indicadas en el apartado B) que se exporten, se podrán importar los siguientes productos, en las cantidades y condiciones que a continuación se indican: